

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de abril de 1961 por la que se dispone la amortización de una plaza y creación de otra en la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de África Española.

Imo. Sr.: A propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con el artículo tercero de la Orden de 18 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 del mismo mes y año),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La amortización en la plantilla del Cuerpo General Administrativo de África Española, Escala Técnica, de la plaza que figura en el Instituto de Enseñanza Media de Jaén.

La creación en la plantilla de dicho Cuerpo y Escala de una plaza en la Delegación Administrativa del Ministerio de Educación Nacional, en Jaén, y

El cese en la plaza que se amortiza del Jefe de Negociado de segunda clase de dicho Cuerpo don Manuel Lorite Díaz, que la venía ocupando y, en consecuencia, su destino, con carácter forzoso, a la de nueva creación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1961.—P. D., R. R.—Benítez de Lugo

Imo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de marzo de 1961 que aprobaba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable por los canales de ambas márgenes del río Guadalhorce (Málaga).

Observados diversos errores de transcripción en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de 28 de marzo último, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En la página 4769, columna primera, línea 39, donde dice «subzona a la margen», debe decir «subzona de la margen».

En la página 4769, columna primera, línea 59, donde dice «Canal a la margen», debe decir «Canal de la margen».

En la página 4769, columna segunda, línea 5, donde dice «AVII-3», debe decir «AVII-3».

En la página 4769, columna segunda, línea 46, donde dice «Se constituirá», debe decir «Se construirá».

En la página 4770, columna primera, línea (de los totales), donde dice «220.343,88», debe decir «20.343,88».

En la página 4770, columna primera, línea 21, donde dice «Guadalhorce que Guadalteba», debe decir «Guadalhorce al Guadalteba».

En la página 4770, columna segunda, línea 9, donde dice «en el tanteo», debe decir «en el tanteo».

En la página 4770, columna segunda, línea 21, donde dice «Las rasantes de las acequias se trazarán en lo posible», debe decir «Las rasantes de las acequias se trazarán ajustadas en lo posible».

En la página 4770, columna segunda, línea 28, donde dice «resulten», debe decir «resulte».

En la página 4771, columna segunda, línea 15, desajuste, donde dice «(D3) VI-22», debe decir «(D3) VI-2».

En la página 4771, columna segunda, líneas 3 y 4, acequia, donde dice «AVIII-6 y AVIII-10», debe decir «AVII-6 y AVII-10».

En la página 4771, columna segunda, línea 2, camino, donde dice «CVII-1-2-2», debe decir «CVII-1-2».

En la página 4771, columna segunda, línea 5, donde dice «unidades superiores», debe decir «unidades superiores».

En la página 4772, columna primera, líneas 1 y 2, donde dice «3.-1-61», debe decir «3.-1961».

En la página 4773, columna primera, línea (apartado IV), donde dice «Repoblaciones forestales», debe decir «Repoblaciones forestales en masa».

En la página 4773, columna primera, línea (apartado V), donde dice «Se llevarán al que marquen», debe decir «Se llevarán al ritmo que marquen».

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 632/1961, de 6 de abril, por el que se indulta a José Ramos Oliete del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Ramos Oliete, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de dos delitos de robo, a la pena de diez años de presidio mayor por el primer delito y a la de cinco años de presidio menor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a José Ramos Oliete del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 633/1961, de 6 de abril, por el que se indulta a Félix Moreno Barón del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Félix Moreno Barón, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de falsedad en documento público, con la agravante de abuso de confianza, como medio para cometer el de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Félix Moreno Barón del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES